

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SÚCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL C. JORGE ALEJANDRO GARAY GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, SOLICITADO POR DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN**".

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar la partida única a "**EL PROVEEDOR**", mediante fallo emitido el 22 de mayo de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/089/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato abierto.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 15**

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 1356, en Avenida Aurelio Ortega, Colonia Colinas de Atemajac, C.P. 45170 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número N2-ELIMINADO 9

IV.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1058**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, SOLICITADO POR DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 22 de mayo de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato abierto, “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes y/o servicios de la partida única de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, SOLICITADO POR DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN”, acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	GARAY GARCIA JORGE ALEJANDRO			DIA	MES	AÑO	
Dirección	AV. ATEMAJAC 1366, COL. COLINAS DE ATEMAJAC, ZAPOPAN, JALISCO			Teléfono	33	05	2025
Correo	R.F.C. N3-ELIMINADO			Departamento	Jefatura del Departamento de Laboratorio		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-03-00013	Solicitud Adj.	CPASA-2025-05-00005		
Tipo de Adjudicación							LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-03-00013 Partida 1	1	17,241,379.31	SERVICIO	3290100022 - SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIO Servicio de suministro de análisis clínicos que deberá incluir recolección de muestras, traslado y entrega de resultados. La recolección de muestras, traslado y entrega de resultados será en el Laboratorio del Sistema DIF Guadalajara con domicilio en Reforma 2583, esquina Tomas V. Gómez, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco. De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas e sábado del mismo mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp y/o correo electrónico del personal autorizado, pudiendo solicitarse varias veces al día. Los resultados deberán ser entregados de manera impresa en el mismo domicilio según el tiempo estipulado de entrega para cada examen antes de las 12:00 p.m. y de manera electrónica al correo laboratorio@difgdl.gob.mx, salvo los exámenes que por la naturaleza de su proceso requieran mayor tiempo. Los resultados se entregarán en hoja membretada, firmados y sellados por el responsable sanitario, así como también de manera electrónica a través del correo electrónico mencionado. En caso de los exámenes que requieran toma en sus instalaciones (como Gueusmetre arterial o venoso), se programará para la toma previa cita. Los costos unitarios de los análisis clínicos quedarán establecidos en el Acta de Fallo, los que deberá considerar el proveedor al momento de emitir el CFDI correspondiente.	0.01	172,413.79

Clave Presupuestal
2025.3.1.1.2.D.3000.3200.3706.7.6.6.6.2.3.1.1.0.3.06.33901.14.1.83

Notas Pedido: Análisis Clínicos solicitados por el Laboratorio del Sistema DIF Guadalajara.

SUB TOTAL	172,413.79
IVA	27,586.21
IEPS	0.00
ISH	0.00
Retención ISR por RESICO	2,155.17
TOTAL	197,644.83

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.

El listado de productos y su precio unitario se adjuntan en el Anexo 1.

Adicionalmente “EL PROVEEDOR” proporcionará los siguientes entregables:

El licitante adjudicado deberá presentar en 3 (tres) tantos:

- CFDI (pdf, xml) impreso
- Verificación del CFDI
- Reporte que contenga las pruebas procesadas, del mes previo a la prestación del servicio, amparadas en el CFDI, validado por la Jefatura del Laboratorio debidamente firmado, sellado con fecha y nombre completo.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y que se detallan en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2 y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de un monto mínimo de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2.**

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para el pago de anticipo

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes
- f) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- g) Fotocopia del Contrato.
- h) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.

Los incisos **a), b) y c)** deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUERENTE**.

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.

- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **23 de mayo de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES. - El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. - "**EL PROVEEDOR**" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública**

Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2 o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.

- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el **10%** referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, independientemente de las penas pactadas, podrá

exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a **"EL PROVEEDOR"**.

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio del área requirente, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción, misma que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a

partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no serán repercutidos al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que **"EL PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los

daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias,

informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

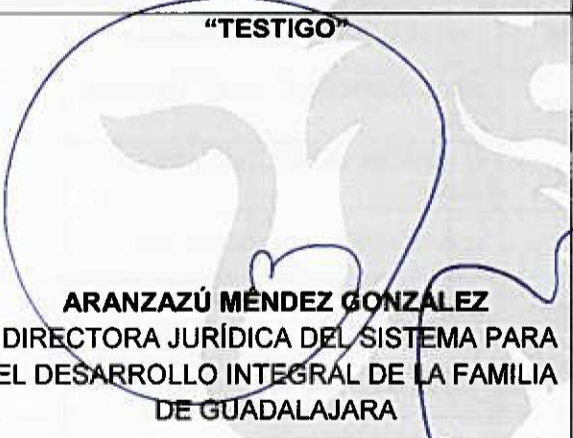
TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2 se hace constar la **NEGATIVA** de **"EL PROVEEDOR"** de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública Local

sin Concurrencia del Comité LPLSC-05/2025-2. En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de mayo del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 JORGE ALEJANDRO GARAY GARCÍA PROVEEDOR
 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA ANEXO 1 -----

ANEXO 1

Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité
LPLSC-05/2025-2
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS,
SOLICITADO POR
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA COORDINACIÓN DE
OPERACIÓN".

Tipo de Adjudicación: (PARTIDA 1 ÚNICA: Número Consecutivo de la 1 a la 265)
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

REQUISICION	PARTIDA (No. Consecutivo)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO COSTO POR PRUEBA (ANTES DE IVA)
CPAREQ-2025-03-00013	1	1	SERVICIO	17 ALFA HIDROXI-PROGESTERONA	\$144.83
CPAREQ-2025-03-00013	2	1	SERVICIO	17 CETOSTEROIDES "17-KS" EN ORINA 24 H	\$585.34
CPAREQ-2025-03-00013	3	1	SERVICIO	17 HIDROXICORTICOSTEROIDES EN ORINA	\$585.34
CPAREQ-2025-03-00013	4	1	SERVICIO	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO	\$585.34
CPAREQ-2025-03-00013	5	1	SERVICIO	ACIDO FOLICO	\$284.49
CPAREQ-2025-03-00013	6	1	SERVICIO	ACIDO URICO ORINA 24 HRS	\$68.11
CPAREQ-2025-03-00013	7	1	SERVICIO	ACIDO VALPROICO	\$120.69
CPAREQ-2025-03-00013	8	1	SERVICIO	ACIDO VANILMANDELICO	\$625.00
CPAREQ-2025-03-00013	9	1	SERVICIO	ADENOSIN DEAMINASA	\$1,041.38
CPAREQ-2025-03-00013	10	1	SERVICIO	ALBUMINA	\$38.80
CPAREQ-2025-03-00013	11	1	SERVICIO	ALCOHOL ETANOL	\$198.28
CPAREQ-2025-03-00013	12	1	SERVICIO	ALDOLASA	\$273.28
CPAREQ-2025-03-00013	13	1	SERVICIO	ALDOSTERONA	\$896.56
CPAREQ-2025-03-00013	14	1	SERVICIO	ALFA 1 ANTITRIPSINA	\$534.49
CPAREQ-2025-03-00013	15	1	SERVICIO	ALFAFETOPROTEINAS (AFP)	\$126.73
CPAREQ-2025-03-00013	16	1	SERVICIO	AMILASA SÉRICA	\$79.31
CPAREQ-2025-03-00013	17	1	SERVICIO	ANDROSTENEDIONA	\$211.21

CPAREQ-2025-03-00013	18	1	SERVICIO	ANTICOAGULANTE LUPICO	\$564.66
CPAREQ-2025-03-00013	19	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Coccidioides immitis IgM "LATEX"	\$652.59
CPAREQ-2025-03-00013	20	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI CITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA)	\$450.00
CPAREQ-2025-03-00013	21	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI DNA DOBLE CADENA (ANTI dsDNA)	\$219.83
CPAREQ-2025-03-00013	22	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI ENDOMISIO IgA	\$1,006.90
CPAREQ-2025-03-00013	23	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI ESPERMATOZOIDES IgA, IgG	\$1,379.31
CPAREQ-2025-03-00013	24	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLÍPIDOS	\$1,179.31
CPAREQ-2025-03-00013	25	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI GLIADINA DEAMINADA IgA, IgG	\$687.94
CPAREQ-2025-03-00013	26	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Helicobacter pylori IgA	\$146.56
CPAREQ-2025-03-00013	27	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Helicobacter pylori IgG	\$146.56
CPAREQ-2025-03-00013	28	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI HISTONAS	\$554.31
CPAREQ-2025-03-00013	29	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI ISLOTES DE LANGERHANS	\$629.31
CPAREQ-2025-03-00013	30	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Leptospira IgG, IgM	\$710.35
CPAREQ-2025-03-00013	31	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-LKM/1 IgG MICROSOMAS DE HIGADO RIÑON	\$869.83
CPAREQ-2025-03-00013	32	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Mycoplasma pneumoniae IgG, IgM	\$772.42
CPAREQ-2025-03-00013	33	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI PAROTIDITIS IgG, IgM	\$636.21
CPAREQ-2025-03-00013	34	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI PARVOVIRUS 819 IGG E IGM	\$851.73
CPAREQ-2025-03-00013	35	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI PÉPTIDO CICLICO CITRULINADO (ANTI CCP)	\$368.11
CPAREQ-2025-03-00013	36	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-peroxidasa tiroidea (ANTI- TPO)	\$198.28

CPAREQ-2025-03-00013	37	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Sm, Smith IGG	\$314.66
CPAREQ-2025-03-00013	38	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI SSA IgG "Ro"	\$314.66
CPAREQ-2025-03-00013	39	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI SSB IgG "La"	\$314.66
CPAREQ-2025-03-00013	40	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IgG	\$129.31
CPAREQ-2025-03-00013	41	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IgM	\$129.31
CPAREQ-2025-03-00013	42	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA IgA, IgG	\$1,043.97
CPAREQ-2025-03-00013	43	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Treponema pallidum "FTA-ABS"	\$462.07
CPAREQ-2025-03-00013	44	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI VIRUS HEPATITIS A IgM	\$146.56
CPAREQ-2025-03-00013	45	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI VIRUS HEPATITIS D (AC HDV) IgG E IgM	\$1,350.00
CPAREQ-2025-03-00013	46	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Ag. "e" HEPATITIS B (ANTI-Hbe Ag)	\$157.76
CPAREQ-2025-03-00013	47	1	SERVICIO	ANTIGENO "e" DE LA HEPATITIS B	\$157.76
CPAREQ-2025-03-00013	48	1	SERVICIO	ANTÍGENO "s" DE LA HEPATITIS B	\$489.66
CPAREQ-2025-03-00013	49	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-BETA 2 glicoproteína 1	\$832.76
CPAREQ-2025-03-00013	50	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Borrelia burgdorferi IgG, IgM	\$534.49
CPAREQ-2025-03-00013	51	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS IgG, IgM SUERO	\$534.49
CPAREQ-2025-03-00013	52	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-CENTRÓMERO	\$450.00
CPAREQ-2025-03-00013	53	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI- CITOMEGALOVIRUS IgG, IgM	\$252.00
CPAREQ-2025-03-00013	54	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI Chlamydia trachomatis IgA, IgG e IgM	\$1,950.00
CPAREQ-2025-03-00013	55	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-DENGUE IgG IgM/ ANTIGENO NS1	\$250.00

CPAREQ-2025-03-00013	56	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES I IgG, IgM	\$252.00
CPAREQ-2025-03-00013	57	1	SERVICIO	ANTICUERPO ANTI-HERPES II IgG, IgM	\$252.00
CPAREQ-2025-03-00013	58	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	\$885.00
CPAREQ-2025-03-00013	59	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Jo-1	\$540.00
CPAREQ-2025-03-00013	60	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Listeria monocytogenes IgE	\$1,702.00
CPAREQ-2025-03-00013	61	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTIMEMBRANA BASAL GLOMERULAR	\$1,343.00
CPAREQ-2025-03-00013	62	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MICROSOMALES	\$219.24
CPAREQ-2025-03-00013	63	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES	\$528.00
CPAREQ-2025-03-00013	64	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTIMÚSCULO LISO ASMA	\$528.00
CPAREQ-2025-03-00013	65	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-MYCOBACTERIUM tb SÉRICO IgG	\$515.00
CPAREQ-2025-03-00013	66	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES(ANA)	\$353.00
CPAREQ-2025-03-00013	67	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	\$1,067.00
CPAREQ-2025-03-00013	68	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-RECEPTORES ACETILCOLINA	\$942.00
CPAREQ-2025-03-00013	69	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-RICKETTSIAS IgG, IgM "FIEBRE Q"	\$1,500.00
CPAREQ-2025-03-00013	70	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-RUBEOLA IgG, IgM	\$260.00
CPAREQ-2025-03-00013	71	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-SARAMPION IgG, IgM	\$658.00
CPAREQ-2025-03-00013	72	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-ScL-70	\$315.00
CPAREQ-2025-03-00013	73	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA	\$189.00
CPAREQ-2025-03-00013	74	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	\$378.00

CPAREQ-2025-03-00013	75	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Toxocara canis IgG	\$719.00
CPAREQ-2025-03-00013	76	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Toxoplasma IgG, IgM	\$529.00
CPAREQ-2025-03-00013	77	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Treponema pallidum	\$619.00
CPAREQ-2025-03-00013	78	1	SERVICIO	ANTICUERPOS ANTI-Tripanozoma cruzi IgG	\$540.00
CPAREQ-2025-03-00013	79	1	SERVICIO	ANTICUERPOS Histoplasmas capsulatum IgM	\$490.00
CPAREQ-2025-03-00013	80	1	SERVICIO	ANTICUERPOS. ANTI CÉLULAS PARIETALES	\$628.00
CPAREQ-2025-03-00013	81	1	SERVICIO	ANTICUERPOS. ANTI-Ag NUCLEAR DEL VIRUS EPSTEIN BAAR "EBNA-1" IgG	\$475.00
CPAREQ-2025-03-00013	82	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-125 (ovario)	\$194.83
CPAREQ-2025-03-00013	83	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-15.3 (glándula mamaria)	\$194.83
CPAREQ-2025-03-00013	84	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-19.9 (páncreas y colon)	\$194.83
CPAREQ-2025-03-00013	85	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-21.1 pulmón	\$770.00
CPAREQ-2025-03-00013	86	1	SERVICIO	ANTIGENO CA-72.4 (estómago)	\$770.00
CPAREQ-2025-03-00013	87	1	SERVICIO	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	\$170.00
CPAREQ-2025-03-00013	88	1	SERVICIO	ANTIGENO DE Cryptococcus neoformans	\$455.00
CPAREQ-2025-03-00013	89	1	SERVICIO	ANTIGENO DE Cryptococcus parvum	\$760.00
CPAREQ-2025-03-00013	90	1	SERVICIO	ANTIGENO DE Giardía lamblia	\$640.00
CPAREQ-2025-03-00013	91	1	SERVICIO	ANTÍGENO Helicobacter pylori EN HECES	\$738.50
CPAREQ-2025-03-00013	92	1	SERVICIO	ANTIGENO HLA-B27	\$710.00
CPAREQ-2025-03-00013	93	1	SERVICIO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	\$105.00

CPAREQ-2025-03-00013	94	1	SERVICIO	ANTIGENO PROSTATICO PSA FRACCION LIBRE	\$175.00
CPAREQ-2025-03-00013	95	1	SERVICIO	ANTÍGENO ROTAVIRUS EN HECES	\$130.00
CPAREQ-2025-03-00013	96	1	SERVICIO	ANTITIROGLOBULINA	\$190.00
CPAREQ-2025-03-00013	97	1	SERVICIO	ANTITROMBINA III	\$810.00
CPAREQ-2025-03-00013	98	1	SERVICIO	APOLIPOPROTEINAS "A-1" Y B	\$255.00
CPAREQ-2025-03-00013	99	1	SERVICIO	BAAR EN EXPECTORACIÓN	\$89.66
CPAREQ-2025-03-00013	100	1	SERVICIO	BAAR EN ORINA	\$89.66
CPAREQ-2025-03-00013	101	1	SERVICIO	BETA 2 MICROGLOBULINA EN ORINA	\$234.49
CPAREQ-2025-03-00013	102	1	SERVICIO	BETA 2 MICROGLOBULINA SERICO	\$234.49
CPAREQ-2025-03-00013	103	1	SERVICIO	BICARBONATO EN ORINA	\$189.66
CPAREQ-2025-03-00013	104	1	SERVICIO	BICARBONATO SERICO	\$189.66
CPAREQ-2025-03-00013	105	1	SERVICIO	CADENAS LIGERAS KAPPA/LAMBDA EN ORINA	\$670.69
CPAREQ-2025-03-00013	106	1	SERVICIO	CADENAS LIGERAS KAPPA/LAMBDA EN SUERO	\$670.69
CPAREQ-2025-03-00013	107	1	SERVICIO	CALCIO EN ORINA 24 HRS	\$84.49
CPAREQ-2025-03-00013	108	1	SERVICIO	CALCITONINA	\$1,564.66
CPAREQ-2025-03-00013	109	1	SERVICIO	CALPROTECTINA FECAL CUANTITATIVA	\$1,021.56
CPAREQ-2025-03-00013	110	1	SERVICIO	CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DEL HIERRO	\$150.00
CPAREQ-2025-03-00013	111	1	SERVICIO	CARBAMAZEPINA	\$150.00
CPAREQ-2025-03-00013	112	1	SERVICIO	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS ORINA	\$2,350.00

CPAREQ-2025-03-00013	113	1	SERVICIO	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS PLASMA	\$1,950.00
CPAREQ-2025-03-00013	114	1	SERVICIO	CELULAS LE	\$80.18
CPAREQ-2025-03-00013	115	1	SERVICIO	CINETICA DE HIERRO (% SAT, Fe, CTFH, FERRITINA, TF)	\$320.69
CPAREQ-2025-03-00013	116	1	SERVICIO	CISTINA C	\$570.00
CPAREQ-2025-03-00013	117	1	SERVICIO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	\$219.83
CPAREQ-2025-03-00013	118	1	SERVICIO	CITRATO EN ORINA 24 HRS	\$2,750.00
CPAREQ-2025-03-00013	119	1	SERVICIO	COLORO	\$47.42
CPAREQ-2025-03-00013	120	1	SERVICIO	COLINESTERASA	\$65.52
CPAREQ-2025-03-00013	121	1	SERVICIO	COMPLEMENTO C3	\$126.73
CPAREQ-2025-03-00013	122	1	SERVICIO	COMPLEMENTO C4	\$126.73
CPAREQ-2025-03-00013	123	1	SERVICIO	COMPLEMENTO HEMOLITICO CH 50%	\$580.18
CPAREQ-2025-03-00013	124	1	SERVICIO	COOMBS DIRECTO	\$130.00
CPAREQ-2025-03-00013	125	1	SERVICIO	COOMBS INDIRECTO	\$130.00
CPAREQ-2025-03-00013	126	1	SERVICIO	CORTISOL AM	\$130.00
CPAREQ-2025-03-00013	127	1	SERVICIO	CORTISOL EN ORINA	\$450.00
CPAREQ-2025-03-00013	128	1	SERVICIO	CORTISOL PM	\$129.31
CPAREQ-2025-03-00013	129	1	SERVICIO	CREATIN FOSFOQUINASA CPK	\$84.49
CPAREQ-2025-03-00013	130	1	SERVICIO	CREATINA FOSFOQUINASA FRACCIÓN MB CPK MB	\$144.83
CPAREQ-2025-03-00013	131	1	SERVICIO	CREATININA EN ORINA	\$47.42

CPAREQ-2025-03-00013	132	1	SERVICIO	CRIOGLOBULINAS aglutininas frias	\$175.00
CPAREQ-2025-03-00013	133	1	SERVICIO	CUANTIFICACIÓN DE HGC FRACCIÓN BETA	\$170.69
CPAREQ-2025-03-00013	134	1	SERVICIO	CULTIVO BÚSQUEDA DE CÓLERA C/CMI	\$450.00
CPAREQ-2025-03-00013	135	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN C/CMI	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	136	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXUDADO CÉRVICO VAGINAL C/CMI	\$158.62
CPAREQ-2025-03-00013	137	1	SERVICIO	CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO C/CMI	\$158.62
CPAREQ-2025-03-00013	138	1	SERVICIO	CULTIVO DE HONGOS	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	139	1	SERVICIO	CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TB C/CMI	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	140	1	SERVICIO	CULTIVOS VARIOS C/CMI	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	141	1	SERVICIO	DEHIDROEPIANDROSTERONA DHEA	\$284.49
CPAREQ-2025-03-00013	142	1	SERVICIO	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO	\$150.00
CPAREQ-2025-03-00013	143	1	SERVICIO	DEPURACIÓN DE CREATININA 24 HRS	\$105.18
CPAREQ-2025-03-00013	144	1	SERVICIO	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	\$60.35
CPAREQ-2025-03-00013	145	1	SERVICIO	DIHIDROTESTOSTERONA (DHT)	\$1,900.00
CPAREQ-2025-03-00013	146	1	SERVICIO	DIGOXINA	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	147	1	SERVICIO	DIMERO D	\$280.18
CPAREQ-2025-03-00013	148	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	\$450.00
CPAREQ-2025-03-00013	149	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	\$379.31
CPAREQ-2025-03-00013	150	1	SERVICIO	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SÉRICAS	\$150.00

CPAREQ-2025-03-00013	151	1	SERVICIO	ERITROPOYETINA	\$2,600.00
CPAREQ-2025-03-00013	152	1	SERVICIO	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	\$170.69
CPAREQ-2025-03-00013	153	1	SERVICIO	ESTRADIOL (E2)	\$100.00
CPAREQ-2025-03-00013	154	1	SERVICIO	ESTROGENOS TOTALES	\$100.00
CPAREQ-2025-03-00013	155	1	SERVICIO	FACTOR II COAGULACION	\$870.69
CPAREQ-2025-03-00013	156	1	SERVICIO	FACTOR IX DE COAGULACIÓN	\$870.69
CPAREQ-2025-03-00013	157	1	SERVICIO	FACTOR V DE COAGULACION	\$870.69
CPAREQ-2025-03-00013	158	1	SERVICIO	FACTOR VII DE COAGULACIÓN	\$870.69
CPAREQ-2025-03-00013	159	1	SERVICIO	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN	\$870.69
CPAREQ-2025-03-00013	160	1	SERVICIO	FACTOR VON WILLEBRAND	\$980.18
CPAREQ-2025-03-00013	161	1	SERVICIO	FACTOR X DE COAGULACIÓN	\$980.18
CPAREQ-2025-03-00013	162	1	SERVICIO	FACTOR XI DE COAGULACION	\$980.18
CPAREQ-2025-03-00013	163	1	SERVICIO	FACTOR XII DE COAGULACION	\$870.69
CPAREQ-2025-03-00013	164	1	SERVICIO	FACTOR XIII DE COAGULACION	\$550.00
CPAREQ-2025-03-00013	165	1	SERVICIO	FENOBARBITAL	\$150.00
CPAREQ-2025-03-00013	166	1	SERVICIO	FERRITINA	\$70.69
CPAREQ-2025-03-00013	167	1	SERVICIO	FIBRINOGENO	\$80.18
CPAREQ-2025-03-00013	168	1	SERVICIO	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA	\$105.18
CPAREQ-2025-03-00013	169	1	SERVICIO	FOSFATASA ACIDA TOTAL	\$55.18

meir

CPAREQ-2025-03-00013	170	1	SERVICIO	FOSFATASA ALCALINA ÓSEA	\$510.35
CPAREQ-2025-03-00013	171	1	SERVICIO	FOSFOLIPIDOS	\$379.31
CPAREQ-2025-03-00013	172	1	SERVICIO	FOSFORO EN ORINA	\$58.62
CPAREQ-2025-03-00013	173	1	SERVICIO	FRUCTOSA EN SEMEN	\$422.42
CPAREQ-2025-03-00013	174	1	SERVICIO	GASES ARTERIALES	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	175	1	SERVICIO	GASES VENENOSOS	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	176	1	SERVICIO	GASTRINA	\$650.00
CPAREQ-2025-03-00013	177	1	SERVICIO	HAPTOGLOBINA O HEPATOGLOBINA	\$550.00
CPAREQ-2025-03-00013	178	1	SERVICIO	HIERRO (Fe)	\$56.90
CPAREQ-2025-03-00013	179	1	SERVICIO	HOMOCISTEINA "Hcy" SERICA	\$830.18
CPAREQ-2025-03-00013	180	1	SERVICIO	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA ACTH	\$320.69
CPAREQ-2025-03-00013	181	1	SERVICIO	HORMONA ANTIMULLERIANA	\$2,600.00
CPAREQ-2025-03-00013	182	1	SERVICIO	HORMONA DE CRECIMIENTO	\$140.52
CPAREQ-2025-03-00013	183	1	SERVICIO	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	\$90.52
CPAREQ-2025-03-00013	184	1	SERVICIO	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	\$90.52
CPAREQ-2025-03-00013	185	1	SERVICIO	HORMONA TIROIDEO ESTIMULANTE (TSH)	\$90.52
CPAREQ-2025-03-00013	186	1	SERVICIO	INDICE DE TIROXINA LIBRE (T4 LIBRE, T3 CAP, ITL)	\$180.18
CPAREQ-2025-03-00013	187	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA D	\$865.52
CPAREQ-2025-03-00013	188	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgA	\$120.69

CPAREQ-2025-03-00013	189	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgE	\$100.00
CPAREQ-2025-03-00013	190	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgG	\$120.69
CPAREQ-2025-03-00013	191	1	SERVICIO	INMUNOGLOBULINA IgM	\$120.69
CPAREQ-2025-03-00013	192	1	SERVICIO	INSULINA	\$110.35
CPAREQ-2025-03-00013	193	1	SERVICIO	LIPASA	\$80.18
CPAREQ-2025-03-00013	194	1	SERVICIO	LIPIDOS TOTALES	\$55.18
CPAREQ-2025-03-00013	195	1	SERVICIO	LITIO	\$94.83
CPAREQ-2025-03-00013	196	1	SERVICIO	MAGNESIO EN ORINA 24 HRS	\$89.66
CPAREQ-2025-03-00013	197	1	SERVICIO	METANEFRIAS TOTALES EN ORINA 24 HRS	\$1,850.00
CPAREQ-2025-03-00013	198	1	SERVICIO	METANEFRIAS TOTALES Y FRACCIONADAS SÉRICAS	\$1,900.00
CPAREQ-2025-03-00013	199	1	SERVICIO	MICROALBUMINURIA EN ORINA 1 MICCIÓN	\$140.52
CPAREQ-2025-03-00013	200	1	SERVICIO	MICROALBUMINURIA EN ORINA 24 HRS	\$140.52
CPAREQ-2025-03-00013	201	1	SERVICIO	MIOGLOBINA EN ORINA	\$219.83
CPAREQ-2025-03-00013	202	1	SERVICIO	N-TELOPEPTIDOS EN ORINA	\$1,500.00
CPAREQ-2025-03-00013	203	1	SERVICIO	OSMOLARIDAD EN ORINA	\$185.35
CPAREQ-2025-03-00013	204	1	SERVICIO	OSMOLARIDAD EN SUERO	\$295.69
CPAREQ-2025-03-00013	205	1	SERVICIO	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	\$800.00
CPAREQ-2025-03-00013	206	1	SERVICIO	PAPANICOLAOU	\$150.00
CPAREQ-2025-03-00013	207	1	SERVICIO	PARATOHORMONA MOLECULA INACTIVA	\$250.00

CPAREQ-2025-03-00013	208	1	SERVICIO	PEPTIDO "C"	\$160.00
CPAREQ-2025-03-00013	209	1	SERVICIO	PEPTIDO NATRIURETICO B CEREBRAL BNP	\$250.00
CPAREQ-2025-03-00013	210	1	SERVICIO	PERFIL DE COAGULACIÓN 6 DETERMINACIONES (TP, TPT, TC, S, BH, INDICE INR)	\$271.56
CPAREQ-2025-03-00013	211	1	SERVICIO	PERFIL DE ROTAVIRUS (ADENOVIRUS, ASTROVIRUS Y ROTAVIRUS)	\$370.69
CPAREQ-2025-03-00013	212	1	SERVICIO	PERFIL OVÁRICO 5 DETERMINACIONES (HL, FSH, PRL, E2, PROGE)	\$420.69
CPAREQ-2025-03-00013	213	1	SERVICIO	PERFIL PROSTATICO (PSA ESPECIFICO, PSA LIBRE)	\$280.18
CPAREQ-2025-03-00013	214	1	SERVICIO	PERFIL SUPRARRENAL 7 DETERMINACIONES	\$1,250.00
CPAREQ-2025-03-00013	215	1	SERVICIO	PERFIL TIROIDEO 3 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4)	\$224.14
CPAREQ-2025-03-00013	216	1	SERVICIO	PERFIL TIROIDEO 5 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4, T3 LIBRE, T4 LIBRE)	\$271.56
CPAREQ-2025-03-00013	217	1	SERVICIO	PERFIL TIROIDEO 7 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4, T3 LIBRE, T4 LIBRE, T3 CAP, ITL)	\$379.31
CPAREQ-2025-03-00013	218	1	SERVICIO	PERFIL TORCH (Ac. TOXO IgG, Ac. TOXO IgM, Ac. RUBEOLA IgG, Ac. RUBEOLA IgM, Ac. CMV IgG, Ac. CMV IgM, Ac. HSV I IgG, Ac. HSV II IgM, Ac. HSV II IgM)	\$1,400.00
CPAREQ-2025-03-00013	219	1	SERVICIO	PLOMO SERICO	\$670.59
CPAREQ-2025-03-00013	220	1	SERVICIO	POTASIO EN ORINA	\$45.69
CPAREQ-2025-03-00013	221	1	SERVICIO	PPD MANTOUX INTRADERMOREACTION	\$670.69
CPAREQ-2025-03-00013	222	1	SERVICIO	PRE-ALBUMINA	\$700.00
CPAREQ-2025-03-00013	223	1	SERVICIO	PROCALCITONINA	\$420.69
CPAREQ-2025-03-00013	224	1	SERVICIO	PROGESTERONA	\$90.52
CPAREQ-2025-03-00013	225	1	SERVICIO	PROLACTINA	\$90.52

CPAREQ-2025-03-00013	226	1	SERVICIO	PROTEÍNA "C" DE LA COAGULACIÓN FUNCIONAL	\$2,050.00
CPAREQ-2025-03-00013	227	1	SERVICIO	PROTEINA "S" DE LA COAGULACIÓN "funcional"	\$2,050.00
CPAREQ-2025-03-00013	228	1	SERVICIO	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	\$140.52
CPAREQ-2025-03-00013	229	1	SERVICIO	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATHORMONA	\$4,450.00
CPAREQ-2025-03-00013	230	1	SERVICIO	PROTEINAS DE BENCE JONES	\$150.00
CPAREQ-2025-03-00013	231	1	SERVICIO	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA 24 HRS	\$60.35
CPAREQ-2025-03-00013	232	1	SERVICIO	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA	\$1,300.00
CPAREQ-2025-03-00013	233	1	SERVICIO	RETICULOCITOS	\$44.83
CPAREQ-2025-03-00013	234	1	SERVICIO	RETRACCION DEL COAGULO	\$40.52
CPAREQ-2025-03-00013	235	1	SERVICIO	SEROTONINA SERICA	\$1,250.00
CPAREQ-2025-03-00013	236	1	SERVICIO	SIROLIMUS	\$1,550.00
CPAREQ-2025-03-00013	237	1	SERVICIO	SODIO EN ORINA	\$55.18
CPAREQ-2025-03-00013	238	1	SERVICIO	SOMATOMEDINA "C"	\$2,100.00
CPAREQ-2025-03-00013	239	1	SERVICIO	STREP - TEST Investigación del Streptococcus beta hemolítico	\$420.69
CPAREQ-2025-03-00013	240	1	SERVICIO	TACROLIMUS	\$1,350.00
CPAREQ-2025-03-00013	241	1	SERVICIO	TAMIZ NEONATAL BÁSICO (determinaciones de acuerdo a propuesta del licitante): (THS, T4, HIDRO-PROGESTERONA (17OHP), LACTOSA 1-URIDILTRASFERASA (GALT), FENILANLANINA (PHE, TRIPSINOGENO(IRT) GLUCOSA 6 FOFATO DEHIDROGENASA (G6DP) BIOTINIDASA (BAQ)	\$987.07

CPAREQ-2025-03-00013	242	1	SERVICIO	TAMIZ NEONATAL AMPLIADO(determinaciones de acuerdo a propuesta del licitante):(THS, T4,HIDRO-PROGESTERONA (17 OHP), LACTOSA 1-URIDILTRANSFRASA (GALT), FENILALANINA (PHE), TRIPSINOGENO (IRT), GLUCOSA 6 FOSFATO DEHIDROGENASA (G6DP) BIOTINIDASA (BAQ). CARNITINA LIBRE, ACETLCARNITINA, PROPIONILCARNITINA, MALONIL/3-HIDROXI-BUTIRILCARNITINA, ISOVALERILCARNITINA, TIGLICARNITINA, GLUTARILCARNITINA, GLUTARIL/3-HIDROXIHEXANOILCARNITINA, ADIPILCARNITINA, OCTANOILCARNITINA, DECANOILCARNITINA, DECENOILCARNITINA, DECADIENOILCARNITINA, DODECANOILCARNITINA, DODECENOILCARNITINA, TETRADECANOILCARNITINA, MIRISTOIL, TETRADECENOILCARNITINA, 3-HIDROXI-TETRADECADIENOILCARNITINA, PALMITOL, HEXADECANOILCARNITINA, 3-HIDROXIHEXADECENOILCARNITINA, STEROIL, OCTADECENOILCARNITINA, OLEIL,3-HIDROXI-OCTADECENOILCARNITINA, 3-HIDROXI-OCTADECADIENOILCARNITINA, ALANINA, ARGININA, CITRULINA, GLICINA, ENILANINA, LEUCINA, METIONINA, ORITINA, PROLINA, SUCCINILACETONA, TIROSINA, VALINA, RELACION FENILANINA/TIROSINA, ALFATALASASEMIA, BETA TALASEMIA, CELULAS FALCIFORMES, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA S, ENFERMDAD DE HEMOGLOBINA C, HEMOGLOBINA S/C, HEMOGLOBINA D, HEMOGLOBINA E, HEMOGLOBINA G-PHILADELPHIA, HEMOGLOBINA S/G HEMOBLOGINA H	\$1,841.38
CPAREQ-2025-03-00013	243	1	SERVICIO	TESTOSTERONA LIBRE	\$290.52
CPAREQ-2025-03-00013	244	1	SERVICIO	TESTOSTERONA TOTAL	\$110.35
CPAREQ-2025-03-00013	245	1	SERVICIO	TIEMPO DE PROTROMBINA	\$55.18
CPAREQ-2025-03-00013	246	1	SERVICIO	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	247	1	SERVICIO	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TPT)	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	248	1	SERVICIO	TIROGLOBULINA	\$180.18
CPAREQ-2025-03-00013	249	1	SERVICIO	TIROXINA LIBRE	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	250	1	SERVICIO	TIROXINA TOTAL	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	251	1	SERVICIO	TOPIRAMATO	\$1,550.00

CPAREQ-2025-03-00013	252	1	SERVICIO	TRANSFERRINA	\$140.52
CPAREQ-2025-03-00013	253	1	SERVICIO	TRIYODOTIRONINA CAPTACIÓN	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	254	1	SERVICIO	TRIYODOTIRONINA LIBRE	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	255	1	SERVICIO	TRIYODOTIRONINA TOTAL	\$75.00
CPAREQ-2025-03-00013	256	1	SERVICIO	TROPONINA I	\$240.52
CPAREQ-2025-03-00013	257	1	SERVICIO	UREA EN ORINA	\$45.69
CPAREQ-2025-03-00013	258	1	SERVICIO	VITAMINA A "RETINOL" PROTEGER DE LA LUZ	\$1,600.00
CPAREQ-2025-03-00013	259	1	SERVICIO	VITAMINA B1 TIAMINA PROTEGER DE LA LUZ	\$2,700.00
CPAREQ-2025-03-00013	260	1	SERVICIO	VITAMINA B 12 "CIANOCOBALAMINA"	\$350.00
CPAREQ-2025-03-00013	261	1	SERVICIO	VITAMINA C "ACIDO ASCORBICO"	\$2,200.00
CPAREQ-2025-03-00013	262	1	SERVICIO	VITAMINA D1, 25 "OH" D'HIDROXI-COLECALCIFEROL BIOACTIVA	\$2,700.00
CPAREQ-2025-03-00013	263	1	SERVICIO	VITAMINA D'25 "OH" HIDROXI COLECALCIFEROL TOTAL	\$340.52
CPAREQ-2025-03-00013	264	1	SERVICIO	WESTERN BLOT "Prueba Confirmatoria de VIH1 Y VIH2"	\$2,200.00
CPAREQ-2025-03-00013	265	1	SERVICIO	ZINC SERICO	\$711.21

----- FIN DE ANEXO 1 -----







FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."